

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, 19 de julio de 2022.

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo
Radicado bajo el número. N° 252584089001-2006-00011-00.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandada: MIGUEL ÁNGEL LOZADA MONTES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior fechado 5 de mayo de 2022; por tanto, resulta procedente la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P.

En consecuencia, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor, de ser requerido.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy **21 de julio de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No **46/2022**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:
Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a794b41a9db294bdfd052b76146196fc45d36d9184a7a0364943837fba2196e9**

Documento generado en 19/07/2022 10:02:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>